



Bogotá, 17/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500140141



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA**  
**CARRERA 7A - No. 15 - 35**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29289** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 029289 Del 11 DE 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT. 900.000.000.000".

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

**Hechos**

RESOLUCIÓN No.

029289 Del 17 DICIEMBRE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA, SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT. 8305021075."

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 376364 de fecha, 05 DE MAYO DE 2013 impuesto al vehículo de placa UFX-101, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT 8305021075, ya que presuntamente permitió la prestación del servicio en el citado automotor, sin llevar las condiciones necesarias de seguridad, contrariando lo consagrado por el artículo 4° del Decreto 174 de 2001, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 520 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 519,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 519**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
-----------	-------	-------

RESOLUCIÓN No.

029289

Del

17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT. 8305021075."

376364

05 DE MAYO DE 2013

UFX-101

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"**, identificada con NIT **8305021075**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 519 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"**, identificada con NIT. **8305021075**, por presunta transgresión; del código de infracción No.520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

029289

Del 17 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT. 8305021075."

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"**, identificada con NIT. 8305021075, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA - GUAJIRA, en la CR 7A # 15-35, TELÉFONO: 7281704, CORREO ELECTRÓNICO: oasiscoop@hotmail.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

029289

17 DIC 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONATO NESBETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicantes A-  
Proyectó: Astrid Diaz/Plan Contingencia IUIT





# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376364

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
05	09	10	11	12	15	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Blue - La Uirama. KM. 8+500 M. LA UIRAMA

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

LA OMLERA

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CALIXTO RAMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC-88757634

LICENCIA DE CONDUCCION  
68087-9375464 C2

EXPEDIDA  
Barrancabermeja

VENCE  
23-05-2015

NOMBRES Y APELLIDOS  
German Rodriguez Rodriguez

DIRECCION  
TELEFONO  
310200509C

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Transportadores el Oasis Guajiro Ltda.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10000357262

## 13. TARJETA DE OPERACION

0744044 (N) U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Juan Guillermo Pira Avila

PLACA No  
07963

ENTIDAD  
DIRTA - PDNAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCORRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		AFAL

## 16. OBSERVACIONES

\* Presenta extracto de contrato pro. 107-9679; tiene origen Bogotá y destino Riochacas no es especifico en los datos del contratante.

\* En concordancia con el código de infracción 587 y anexo extracto de contrato de servicio pro. 101-9679.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE 	FIRMA DEL CONDUCTOR 	FIRMA DEL TESTIGO 98151.654
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	AUTORIDAD DE TRANSITO -	

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

RESOLUCION No. 1798 DE 2013 (COLOMBIA) DE 2013

Por la cual se reglamenta el artículo 10 del Decreto 1075 de 2010...

EL MINISTRO DE TRANSPORTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Decreto 1075 de 2010...

RESUELVE

ARTICULO 1. COMOCACION La aplicacion de las sanciones a las empresas de transporte publico terrestre...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, URBANO Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 401. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
402. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
403. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...



Barcode with Rad No 2013-560-038461-2 and details of the administrative act: Asunto IUD ORIGINAL No 378364 DE 05-05-2013, PLACAS UFX...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO

- 404. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
405. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
406. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI

- 407. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
408. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
409. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO, METROPOLITANO, URBANO O MUNICIPAL

- 410. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
411. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
412. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI

- 413. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
414. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
415. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENDORES O POSSEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI

- 416. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
417. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
418. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI

- 419. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
420. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
421. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 422. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
423. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
424. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI

- 425. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
426. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
427. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI

- 428. No tener o no cumplir con los requisitos de la Ley...
429. No haber obtenido el permiso de funcionamiento...
430. No haber cumplido con los requisitos de la Ley...





COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES  
EL OASIS GUAJIRO LTDA.

*Oasiscop Ltda*

NIT. 830.502.107-5

EXTRACTO DE  
CONTRATO DE SERVICIO

101-9679

Tu Movilidad Segura

CIUDAD BOGOTA      FECHA 20-abr-2013

**DATOS DEL VEHICULO**

PLACA UFX101      MARCA TOYOTA      CLASE CAMIONETA      MODELO 2010  
No INTERNO 101      CAPACIDAD 5      T OPERACION 0744044      VIGENCIA 13-may-2013

**DATOS DE CONDUCTORES**

IDENTIFICACION      NOMBRE      LICENCIA      CAT      EXPEDIDA      VIGENCIA      TELEFON  
89151634      GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ      9375464 3      C2      23/05/2012      23/05/2015      310200599

**DATOS DE SEGUROS**

S Q A T      POLIZA No      VIGENCIA      ASEGURADORA  
CONTRACTUAL      703106545      13-abr-2014      QBE SEGUROS S A  
EXTRACONTRACTUAL      703106545      13-abr-2014      QBE SEGUROS S A

**DATOS DE CONTRATANTES**

VER ANEXO

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

OBJETO DEL CONTRATO TRANSPORTE DE PERSONAL MATERIALES Y EQUIPOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE Y SUS CONTRATISTAS

FECHA INICIA	FECHA TERMINA	ORIGEN	DESTINO
20-abr-2013	08-may-2013	BOGOTA	RIOACHA

ROTA LETICIA FLORENCIA MOCOA PASTO POPAYAN NEIVA IBAGUE CALI ARMENIA PEREIRA BOGOTA TUNJA BUCARAMANGA CUCUTA MANIZALES GUBIO MEDIELLIN MONTERIA SINCELEJO CARTAGENA BARRANQUILLA SANTA MARTA VALLEDUPAR RIOACHA Y SUS ALREDEDORES

Se realiza revision visual de la cual se da constancia en el presente documento previa revision preventiva de Colserautos la responsabilidad del estado del vehiculo es del propietario del mismo

ELEMENTOS	B	M	ELEMENTOS	B	M	ELEMENTOS	B	M	ELEMENTOS	B	M
DIRECCION	X		FRENO PRINCIPAL	X		VISIBILIDAD	X		CARROCERIA	X	
LIMPIA PARABRISAS	X		PITO	X		BOTIQUIN	X		ESPEJO RETROVISOR	X	
PUERTAS	X		VENTANAS	X		ESCAPE DE GASES	X		LUCES	X	
EQUIPO CARRETERA	X		FRENO AUXILIAR	X		LLANTAS	X		DISTINTIVOS	X	

**REVISIONES VEHICULO**

	NUMERO	VIGENCIA	ENTIDAD
TECNOMECANICA	10741674	08-may-2013	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ
PREVENTIVA	NO APLICA	08-may-2013	CDA

NOTA: El conductor debe portar este documento y presentarlo a las autoridades competentes cuando sea necesario y abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas.

FIRMA AUTORIZADA:

*Oasiscop Ltda*

FIRMA PROPIETARIO y/o CONDUCTOR

C.C.  NIT.  No.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA NIT. 830.502.107-5

Página 1 de 1

www.oasiscop.com

ARMENIA	CAELI	YOPAL	RIOACHA
Local 106 11-81 571-74-87 en las a.com	Carretera 13 Km. 19-40 - Local B Teléfono: (61) 744-55-46 Cel. 310 215 56 81 Centro Cal. Crestal Caob oasiscop_arm@hotmail.com	Ac. 8 Norte No. 29 A N - 38 Oficina 201 Teléfono: (21) 342 70 84 Cel. 321 333 43 43 oasiscop_cali@hotmail.com	Cra. 12 No. 25A-28 - B 1a Unidad Teléfono: (8) 535-41-45 Cel. 311 277 86 07 oasiscop_yopal@hotmail.com
			Carretera 7A N° 15-35 Barrio El Progreso Teléfono: (5) 728 27 04 oasiscop_ria@hotmail.com





COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES  
EL OASIS GUAJIRO LTDA.

*Oasiscop Ltda.*

NIT. 830.502.107-5

*Anexo del Extracto: 101-9679*

EXTRACTO DE  
CONTRATO DE SERVICIO

101-9679



**DATOS DE CONTRATANTES**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CONVENIO	INICIA	VIGENCIA
	BUREAU VERITAS	SI		
	ECOPETROL	SI		
	USO FAMILIAR Y PERSONAL	SI		

NOTA: El conductor debe portar este documento y presentarlo a las autoridades competentes cuando sea necesario y abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas.

FIRMA AUTORIZADA:



*Oasiscop Ltda.*

FIRMA PROPIETARIO y/o CONDUCTOR

C.C.  NIT.  No.

*Anexo del Extracto: 101-9679*

Página

[www.oasiscop.com](http://www.oasiscop.com)

**GOTA:**

Ts 56 - Local 130  
Tel: 412 51 61  
+ 320 571 74 87  
E-mail: Americas  
@hotmail.com

**ARMENIA:**

Carrera 16 No. 19-40 - Local 9  
Teléfono: (5) 744 53 38  
Cel. 310 211 55 81  
Centro Cial. Cristóbal Colón  
oasiscop\_arm@hotmail.com

**CALI:**

Av. 2 Norte No. 29 A N - 38  
Oficina: 201  
Teléfono: (2) 382 70 84  
Cel. 321 330 43 43  
oasiscop\_cal@hotmail.com

**YOPAL:**

Cra 17 No. 25A-28 - B La Unidad  
Teléfono: (5) 635 41 45  
Cel. 311 277 56 07  
oasiscopcal\_yopal@hotmail.com

**RIOHACHA:**

Carrera 7A N° 15-35  
Barrio El Progreso  
Teléfono: (5) 728 27 04  
oasiscop\_rhc@hotmail.com





Superintendencia de Puertos y Transporte  
Republica de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 26/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500076861



20155500076861

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA**  
CARRERA 7A - No. 15 - 35  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29289 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcrito: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29221.odt

**Sticker de Devolución**

<b>472</b> <b>Motivos de Devolución</b> Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Resido	OTROS Aportado Clausurado Cerrado No Existe Número Falteado No Contactado Fuerza Mayor	
	<b>Detalle de entrega No. 1</b> Fecha: 20/02/15 Hora: Nombre legal del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	<b>Detalle de entrega No. 2</b> Fecha [DA] [MES] [AÑO] Hora: Nombre legal del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
	5094178 00460	
	00460	
	00460	

F-9385

IN-CP-DI-003-PR-001 / Versión 1

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA**  
**CARRERA 7A - No. 15 - 35**  
**RIOHACHA-LA**

**GUAJIRA**



**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 PUERTOS Y TRANSP  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 11023127  
 Envío: RN31772899600

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social:  
 COOPERATIVA DE  
 TRANSPORTADORES EL OASIS  
 Dirección: CARRERA 7A - No. 15

Ciudad: RIOHACHA  
 Departamento: LA GUAJIRA  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 18/02/2015 15:30:58  
 No Transporte de la forma 08110 del 03

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
 Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)